Cómo enfrentar la discriminación

Guía práctica dirigida a facilitar la identificación de las formas de discriminación más comunes así como los pasos a seguir ante una conducta discriminatoria.

FAGA COMUNIDAD VALENCIANA

Cofinanciado por:

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
Diversitat

Elaborado por:

JURISTAS GITANOS

Cómo enfrentar la discriminación

GUÍA PRÁCTICA

FAGA
COMUNIDAD VALENCIANA

Elaborado por:

JURISTAS GITANOS

Cómo enfrentar la discriminación

Autoría: Asociación de Juristas Gitanos (Teresa Heredia Cortés, Fabiola Moreno Camacho, Vanessa Rosa Rosendo y Emilio Israel Cortés Santiago).

Coordinación: Emilio Israel Cortés Santiago.

EDITA: Federación de Asociaciones Gitanas de la Comunitat Valenciana (FAGA).

FINANCIAN: Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y Diputación Provincial de Valencia.

Diseño y maquetación: Emilio Israel Cortés Santiago.
Impresión: Impreselda S.L.

Esta publicación se enmarca dentro del proyecto "*Temis*. Juticia: Ética, Equidad y Honestidad" de la Federación de Asociaciones Gitanas de la Comunitat Valenciana, cofinanciado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Diputación Provincial de Valencia, cuya elaboración ha sido encargada a la Asociación de Juristas Gitanos.

Esta obra está protegida bajo licencia Creative Commons Attribution-NonComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0). Se permite su copia y distribución para fines no comerciales, debiendo hacerse en todo caso referencia a su autor.

ÍNDICE

Introducción 1
Derecho a la igualdad y la no discriminación 2
Estereotipos y prejuicios 4
Formas de discriminación 5
Ámbitos de manifestación 9
Cómo enfrentar la discriminación cotidiana 11
Instrumentos de protección 21
Servicios y recursos de interés 22
Bibliografía 23

INTRODUCCIÓN

La situación de desigualdad y exclusión social que sufren en la actualidad los grupos sociales más desfavorecidos es consecuencia, precisamente, de la discriminación histórica que han tenido que soportar desde épocas pasadas.

Así han llegado hasta nuestros días diferentes formas de discriminación que se han instalado en nuestra sociedad manifestándose en todos los ámbitos de la vida, a veces de manera casi imperceptible, perpetuando el estigma y el rechazo hacia determinados colectivos: mujeres, población gitana, judía o musulmana, inmigrantes, minorías religiosas, comunidad LGTBI, personas con discapacidad y personas sin hogar o con escasos recursos.

Estas conductas discriminatorias, que pueden llegar a ser constitutivas de un delito o susceptibles de sanción, deben enfrentarse con contundencia. Para ello, es preciso procurar a los grupos afectados un mejor conocimiento sobre el hecho discriminatorio y los instrumentos existentes para combatir cualquier ataque.

Este material está dirigido a facilitar la identificación de las formas de discriminación más comunes y dar a conocer los pasos a seguir ante una conducta discriminatoria.

Derecho a la igualdad y la no discriminación

La diversidad constituye un rasgo identitario del ser humano que conviene valorar, respetar y salvaguardar. El origen, la nacionalidad, la lengua, la cultura, el aspecto físico, la edad, el sexo, la orientación sexual, la ideología, la religión o la condición socio-económica son solo algunas de las muchas características que nos singularizan y nos distinguen a unos de otros.

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece que "*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*". Siguiendo esta dirección, el **art. 1 CE** reconoce la igualdad como un valor superior del ordenamiento jurídico, mientras que el **art. 14 CE** establece el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación por motivos de raza, sexo, ideología, religión... De forma complementaria, **art. 9.2 CE** establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad entre individuos sea real y efectiva.

El derecho a la igualdad de oportunidades y trato y a no sufrir discriminación es clave para el disfrute de los demás derechos, los cuales sólo cobran sentido cuando se garantiza la plena igualdad entre la ciudadanía.

O dicho de otro modo, igualdad y no discriminación son, junto al derecho a la dignidad de la persona, esenciales para la construcción de una sociedad más justa.

Para que el derecho a la igualdad sea efectivo se requiere de un fuerte compromiso por parte de los poderes públicos. A tal fin, el ordenamiento jurídico se presenta como el instrumento que garantiza la participación en los derechos y deberes de toda la ciudadanía y fomenta la aceptación y el respeto de los valores de la diversidad, pues en la práctica, paradójicamente, la tendencia a discriminar a quien es diferente suele ser un comportamiento común entre las personas.

Concepto de discriminación.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define discriminar como "*dar un trato desigual o de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, sexuales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.*" (segunda acepción). Esta noción implica la desvalorización y el trato injusto hacia otra persona por reunir determinadas características personales.

La **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, completa este concepto de discriminación añadiendo que el trato desigual ha de tener "*por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad (de las diversidades) de los derechos humanos y libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural, civil, familiar, o en cualquier otra esfera*".

A tenor de esta definición, se pueden distinguir varios elementos que han de confluir para hablar de discriminación:

- Que exista un **trato diferenciado** a una persona o colectivo..
- Que esta persona o grupo social sufra tal trato diferenciado por causa de unas características específicas, sociales o personales.
- Que tal trato diferenciado tenga **como objeto o resultado final el limitar o anular el reconocimiento y goce de sus derechos fundamentales** en cualquier ámbito de su vida.

Formas de manifestación.

La discriminación puede darse de forma ***intencionada***, consciente y en base a prejuicios personales, o de forma ***no intencionada***. Y puede manifestarse de manera ***directa*** y patente, o de manera ***indirecta*** y encubierta, bajo la máscara de una medida, práctica, conducta o argumento aparentemente neutros e incluso favorables, pero que resultan perjudiciales aun cuando no hubo voluntad de ocasionar ningún perjuicio.

Por último, la discriminación también puede categorizarse como ***individual***, esto es, cuando se da como consecuencia de la interacción directa entre individuos, o *grupal* cuando se produce entre grupos sociales.

Discriminación institucional y estructural.

La forma de discriminación más grave, por su enorme impacto social y la indefensión que genera en las víctimas, es la ***institucional***. Las instituciones públicas pueden originar, consolidar, extender e incluso legitimar la discriminación a través de su sistema político, sus políticas directas o indirectas o la influencia de determinadas ideologías discriminatorias.

Con la participación y complicidad de los poderes públicos, el hecho discriminatorio se inocula en la sociedad hasta convertirlo en un elemento cultural más y se extiende a todos los ámbitos de la vida sin excepción.

De este modo se da lugar a un modelo de discriminación estructural o sistémica, que supone la "reiteración de dinámicas sociales que llevan a la persistencia de estructuras de subordinación -de una minoría particular al grupo dominante- y resultados sistemáticamente desventajosos para ciertos colectivos, incluso en ausencia de motivos discriminatorios explícitos amparados por el derecho" (Añón, 2015).

Luego, la discriminación estructural se manifiesta a través de patrones ocultos, tradiciones culturales y reglas sociales discriminatorias que la hacen, en muchas ocasiones, casi imperceptible hasta el punto de negarse su existencia.

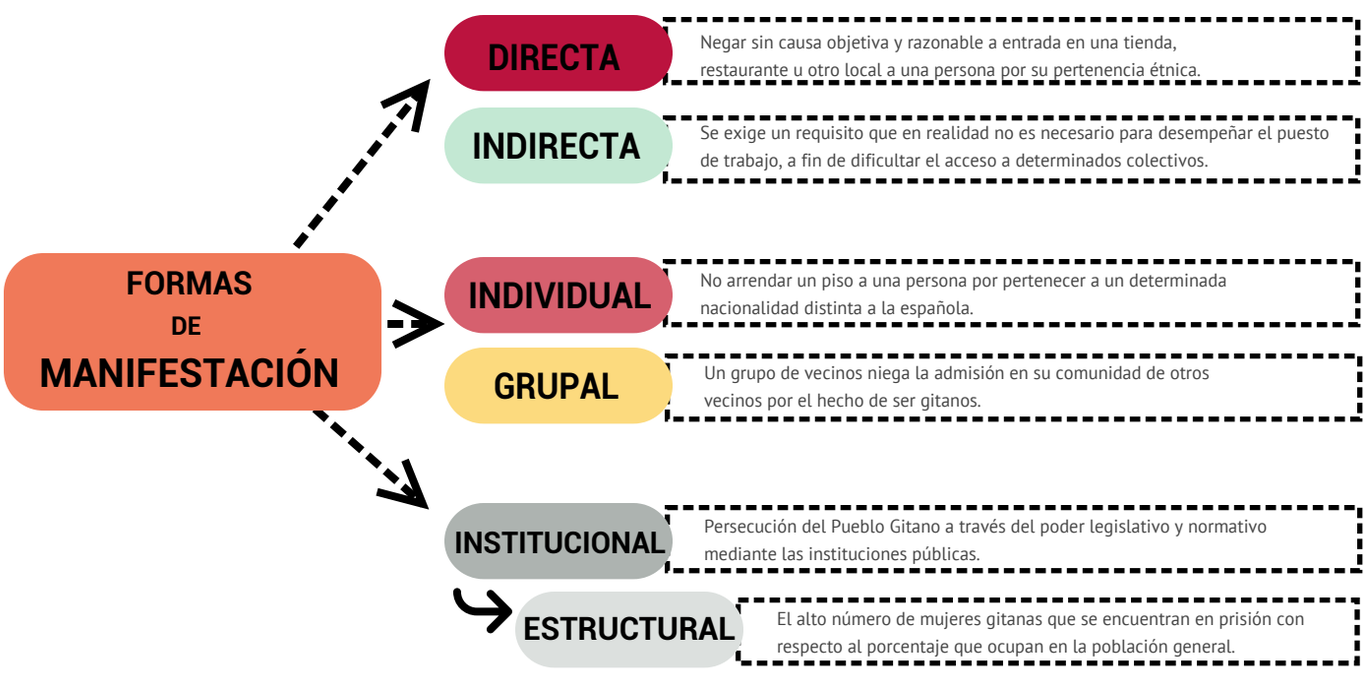

Estereotipos y prejucicios

El **estereotipo** es "*una imagen o idea -simplificada o generalizada- aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable*" (Real Academia Española, primera acepción). Abarca un conjunto de ideas o creencias consensuadas sobre las características de un colectivo particular (Gaertner, 1973), que ayudan a procesar la información sobre ese colectivo o sus miembros, pudiendo ser éstas tanto positivas como negativas.

Los estereotipos pueden resultar muy útiles para comprender el mundo de manera simplificada, ordenada, coherente y facilitar además las relaciones entre individuos sin necesidad de conocer la personalidad individual (Tajfel, 1984). Sin embargo, éstos se convierten en un problema cuando sustituyen o impiden conocer la realidad, transformándose entonces en prejuicios. De hecho, los estereotipos generan prejuicios.

El **prejuicio** es la opinión y actitud previa, generalmente negativa, que se forma sobre un grupo social o individuo percibido como miembro de ese grupo (Montes, 2008), en base a una información y experiencia mínimas o inexistentes (Moskowitz, 1993).

Además, el prejuicio incluye, como consecuencia de esa idea preconcebida, un sentimiento de miedo, rechazo, desprecio y hostilidad hacia ese colectivo o persona (Allport, 1954).

Los prejuicios pueden distorsionar la percepción de la realidad, conduciendo a decisiones injustas y perjudiciales para quienes son prejuzgados, aunque en algunas ocasiones también pueden provocar la aprobación previa y un trato preferencial. Por ejemplo, se puede prejuzgar a una persona de 40 años como más capaz y responsable que a un joven de 25 años, por el simple hecho de ser de más edad y sin conocer realmente a ninguno de los dos para justificar esa opinión.

Se pueden identificar prejuicios sociales, culturales, religiosos, sexuales o raciales que son el fundamento y causa de formas de discriminación tan comunes como el racismo, la xenofobia, el antigitanismo, el antisemitismo, la homofobia, la discafobia, la aporofobia y otras conductas discriminatorias que, en su versión más lesiva, podrían ser sancionables e incluso constitutivas de delito.

La **discriminación** es, podría decirse, la manifestación externa del prejuicio. Cuando confluyen a la vez varios prejuicios sobre un mismo grupo o persona, se produce una situación de ***discriminación múltiple,*** que es una forma de discriminación de mayor gravedad e intensidad. Un claro ejemplo podría ser el caso de una mujer gitana y pobre, que puede sufrir discriminación por su condición racial, por ser mujer y por su situación económica al mismo tiempo.

Los prejuicios, como los estereotipos, se reciben a través de la cultura del lugar donde vivimos o del entorno familiar, y se intensifican o se moderan según el contexto sociopolítico en el que se dan y cuáles sean las medidas públicas que se adopten para contenerlos -o promoverlos, como sucede en casos de racismo institucional y estructural-. Es decir, los prejuicios se aprenden, nadie nace con ellos.

Si bien no es una tarea sencilla, los prejuicios pueden -y deben- combatirse desde las instituciones públicas.

Formas de discriminación

Según cuál sea el prejuicio que la motive, encontramos formas de discriminación distintas, esto es, atendiendo a: el género u orientación sexual, la raza, etnia o nacionalidad; la ideología, creencias o religión; la condición socioeconómica; la condición física, por discapacidad o enfermedad. Es decir, las actitudes y creencias prejuiciadas preceden a cualquier conducta discriminatoria, así como a la comisión de los delitos de odio, que son la manifestación más evidente de un problema de honda raíz histórica, social y cultural.

Xenofobia / Racismo.

En ocasiones se suele confundir xenofobia y racismo, pero son formas de discriminación diferentes. La **xenofobia** es una ideología que incluye el rechazo de identidades culturales diferentes a las propias, en un sentido amplio. El xenofóbico desprecia o teme al extranjero, no por su raza o su color, sino porque es ajeno a su cultura propia. A diferencia del racismo, la xenofobia acepta a inmigrantes y extranjeros siempre que se satisfaga su asimilación social y cultural.

El **racismo**, sin embargo, es una forma de discriminación basada en los prejuicios raciales y sostiene la idea de que una determinada raza es superior a otra. El racismo, por tanto, puede considerarse una manifestación más específica de xenofobia (ACNUR, 2009).

Resumiendo, la xenofobia posee un contenido mucho más amplio y está más conectada con el miedo a lo desconocido. El racismo se centra, sin embargo, en la raza o el color de piel. Antigitanismo, antisemitismo o islamofobia son tipos específicos de xenofobia y racismo.

> **El racismo contra el Pueblo Gitano tiene un arraigo de más de cinco siglos en Europa.**

Antigitanismo.

El racismo contra el Pueblo Gitano tiene un arraigo de más de cinco siglos en Europa. En España, siguiendo el ejemplo de otros Estados europeos, se aprobaron entre 1499 y 1783 una sucesión de leyes encaminadas a erradicar la identidad y los símbolos culturales de los gitanos, provocando la criminalización y la exclusión social de la comunidad gitana desde entonces hasta nuestros días. Ya en el siglo XX, se estima que el régimen nazi pudo exterminar hasta un millón de gitanos, aproximadamente el 75% de la población gitana de entonces (Sierra, 2021).

En la actualidad, el antigitanismo es una forma de racismo estructural que incide en todos los ámbitos de la vida pública y es la causa principal de la situación de exclusión y desigualdad que sufre la población gitana. De hecho, el propio Consejo de Europa, consciente de la necesidad de combatir esta realidad, viene recomendando a los países europeos la incorporación del antigitanismo como delito al ordenamiento jurídico.

Islamofobia.

El término islamofobia describe el temor y los prejuicios hacia el Islam y personas que pertenezcan a la fe musulmana, pudiendo manifestarse a través de la exclusión, la discriminación e incluso la violencia. Esta forma de discriminación se extiende también a quien o a lo que esté relacionado con ellos (Extracto del informe del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, diciembre de 2006).

Es decir, hay personas que sin ser musulmanas sufren islamofobia por pertenecer a un país tradicionalmente islámico, por presentar unos rasgos físicos que los relaciona con uno de estos Estados o simplemente por defender o apoyar los valores musulmanes o la libertad religiosa de los creyentes del Islam.

Antisemitismo.

El antisemitismo supone el odio, la aversión y la hostilidad hacia los judíos. Es una forma de discriminación específica hacia la comunidad judía basada en una combinación de prejuicios raciales, religiosos y culturales e ideas negativas sobre ésta.

Manifestación contra la policía en Teplice, República Checa, 26 Junio de 2021. EPA-EFE/MARTIN DIVISEK

No obstante, afecta también a personas que no son judías -como los nacidos en el Estado de Israel- y se extiende a sus bienes, a sus instituciones y a sus lugares de culto (Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, 2016). El antisemitismo está recogido expresamente en nuestro Código Penal (artículos 22.4 y 510 CP).

Posiblemente pueda parecer que los actos antisemitas han disminuido de manera personal, es decir, por medio de amenazas o agresiones físicas, pero la realidad es que esta ideología discriminatoria sigue creciendo.

LGTBIfobia

La LGTBIfobia engloba toda forma de odio o rechazo hacia las personas no cisheterosexuales: homosexuales, personas transgénero, bisexuales e intersexuales.

A pesar del progreso creciente de las leyes que protegen a las víctimas de LGTBIfobia, este tipo de discriminación sigue siendo una realidad global que se manifiesta de muy diversas formas, incluso a través de acciones violentas.

Hay todavía hasta 69 países que continúan castigando penalmente la diversidad afectivo sexual y la identidad de género, incluso con pena de muerte, como sucede en Arabia Saudita, Yemen, Irán o Mauritania.

Hasta 69 países continúan castigando la diversidad afectivo sexual incluso con la pena de muerte.

Aporofobia.

La aporofobia es el rechazo y odio a las personas sin o con escasos recursos por el mero hecho de serlo (Cortina, 2017). Agrupa todas las expresiones y comportamientos de intolerancia basados en este motivo discriminatorio. Con este tipo de discriminación se agrava la exclusión de quienes se encuentran en una situación de pobreza. Su conceptualización es necesaria para revelar e identificar la realidad -muy común en nuestras sociedades- de esconder, acusar y manipular a las personas pobres o desfavorecidas, especialmente a las personas sin techo, quienes representan la manifestación más extrema de la pobreza más extrema.

En no pocas ocasiones, el odio y rechazo hacia la población inmigrante y refugiada no surge porque son extranjeros, sino por su condición socioeconómica desfavorecida, clara muestra de ello es que al futbolista nigeriano o rumano de éxito no se le rechaza.

Misoginia

Se le denomina misoginia a las actitudes y comportamientos personales motivados por el odio, el rechazo y la aversión a las mujeres.

La misoginia podría ser considerada como un problema social y cultural y tiene relación con las desigualdades de género históricas. Las personas que manifiestan este tipo de odio, que pueden ser tanto hombres como mujeres, sitúan a estas últimas en un nivel inferior al de los varones.

A pesar de la evolución de los derechos de las mujeres en la sociedad en general, aún hoy enfrentan un trato desigual en el día a día bajo ataques físicos, psicológicos y económicos (Borrell, Palència, Muntaner, Urquía, Malmusi y O'Campo, 2014). Una de las grandes evidencias del impacto de la misoginia en la sociedad actual es el gran número de casos que se suceden de violencia de género, violencia machista, agresiones y abuso sexual, que ratifican la peligrosidad y el impacto negativo que conlleva esta forma de discriminación.

Discafobia

La discafobia se puede definir como la aversión, rechazo o indiferencia hacia las personas con discapacidad por ser consideradas distintas e inferiores, lo que les conduce a situaciones de grave desigualdad y de invisibilización.

La discafobia abarcaría conductas, medidas y prácticas no intencionadas, pero con efectos perjudiciales sobre las personas con diversidad funcional que la padecen. Y a la vez, suele pasar desapercibida para quienes no la sufren.

Un ejemplo cotidiano es la falta de accesos adecuados en comercios y establecimientos de ocio, o en vías públicas.

Henry & Co.

Edadismo

El **edadismo,** o discriminación generacional, tiene lugar cuando un individuo o grupo recibe un traro desfavorable, desigual o vejatorio por motivo de su edad.

Afecta especialmente a las personas mayores, pero puede alcanzar a otros grupos de edad como son los más jóvenes, y se manifiesta a través del trato diferencial, la exclusión o la invisibilización de estos.

La llegada de la pandemia ha colaborado en la creación de estigmas y prejuicios hacia los diferentes grupos de edad que conforman la población general. Por ejemplo, al comienzo de la crisis sanitaria muchos creían que las personas mayores eran un colectivo donde se concentraba el foco del virus, considerándolos altamente contagiosos.

Con el paso del tiempo las cosas han cambiado y son ahora los jóvenes a los que se considera más peligrosos, haciéndoles responsables de los nuevos brotes bajo el estigma de que todos ellos participan en fiestas multitudinarias y botellones sin control ni medidas sanitarias.

Discriminación religiosa

La **discriminación religiosa** consiste en tratar a un individuo o grupo de forma desigual o desfavorable debido a sus creencias religiosas o por mantener algún tipo de relación con una determinada confesión religiosa. Puede derivar incluso en hechos violentos y alcanzar, como en el caso del antisemitismo, a bienes y lugares de culto de la confesión.

Esta forma de discriminación está conectada con la persecución religiosa que tiene como objetivo hostigar a personas que tienen un credo que afecta a los intereses de quien ostenta el poder o por parte de algún grupo particular que se encuentre al margen de la ley y quiere imponer su creencia a la fuerza en detrimento de los demás (Castilla, 2017).

La pandemia ha colaborado en la creación de estigmas hacia diferentes grupos de edad.

Discriminación múltiple

Cuando confluyen a la vez varios prejuicios sobre un mismo grupo o persona, se produce una situación de **discriminación múltiple**, que es una forma de discriminación de mayor gravedad e intensidad. Un claro ejemplo podría ser el caso de una mujer gitana y pobre, que puede sufrir discriminación por su condición racial, por ser mujer y por su situación económica al mismo tiempo.

Ámbitos de manifestación

La discriminación se presenta en todos los sectores sociales de nuestro entorno: educativo, sanitario, económico, laboral, deportivo, digital, etc. Si bien es cierto que hay ámbitos donde su manifestación está siendo más notoria y frecuente. Conviene, por tanto, prestar especial atención a alguno de esos ámbitos.

Medios de comunicación.

El discurso de odio o tratamiento discriminatorio es habitual en los medios de comunicación e internet y se manifiesta a través de insultos, vejaciones, noticias falsas o titulares criminalizadores y despectivos.

Los medios de comunicación, como formadores de la opinión pública, no deben colaborar en la difusión de mensajes discriminatorios y prejuiciosos bajo el amparo del derecho de informar y la libertad de expresión pues deben potenciar su deber de responsabilidad social con los colectivos vulnerables. Así, lo indica su código deontológico.

Sin embargo, según el estudio sobre el discurso discriminatorio en los medios realizado en 2017 por el Observatori del Discurs d'Odi, solo el 16% de las noticias no discriminan y más del 80% de las noticias analizadas en el estudio poseían malas prácticas periodísticas que promovían la discriminación.

En relación a esto, el artículo 510.3 del Código penal prevé la agravación de la pena para el caso de que el delito de incitación al odio, en cualquiera de sus modalidades, se cometa "a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información", de modo que se alcance a un elevado número de personas.

La enorme potencialidad expansiva de estos medios para alcanzar un número indefinido de destinatarios y perpetuar el mensaje por tiempo ilimitado puede generar un mayor perjuicio a las víctimas y por ello, en coherencia, se justifica la agravación de la pena.

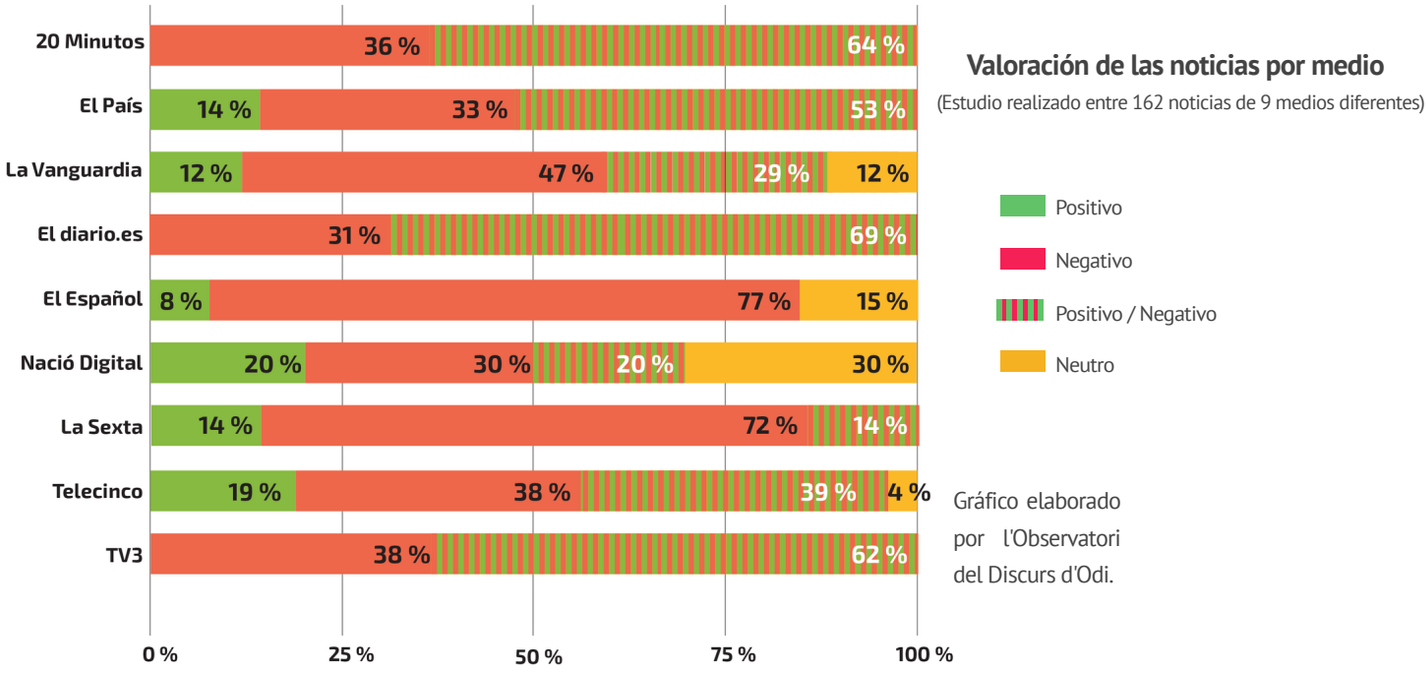

Gráfico elaborado por l'Observatori del Discurs d'Odi.

Internet y redes sociales.

Las redes sociales se han convertido en el lugar donde se concentra el mayor número de mensajes y discursos de odio que, eventualmente, podrían ser delitos de odio. Esto sucede, entre otras razones, porque la persona que emite el discurso de odio siente una aparente impunidad al canalizar su mensaje a través de una cuenta ficticia, sin revelar su identidad real, dificultando la identificación y/o localización del mismo (Tamarit, 2018).

La rapidez con la que se difunden los contenidos y la cantidad de gente que lo percibe, conlleva un mayor y más descontrolado alcance de éstos y un daño superior a los colectivos afectados. Los comentarios que incitan al odio racial dentro de las redes sociales e internet se multiplican por treinta con respecto al panorama fuera de éstas (Oleaque, 2015). De ahí que el uso de internet o redes sociales, tal como sucede en el caso de los medios de comunicación, supone un incremento de la pena de acuerdo con el artículo 510.3 mencionado.

Las principales plataformas han llevado a cabo distintas iniciativas y mecanismos de control encaminados a detectar y erradicar estos comportamientos.

Sin embargo, se hace cada vez más necesario regular el comportamiento de estos intermediarios y la información vertida en páginas web redes sociales, blogs y foros (Arroyo, 2020).

Deporte.

El mundo deportivo es otro ámbito donde confluyen de forma habitual, mucho antes de la aparición de internet, multitud de conductas violentas y delictivas que no llegan solo de la mano de grupos ultras o entre hinchadas de equipos contrarios. Dentro o fuera del campo, éstas están presentes en la mayoría de los partidos, y se agravan o multiplican contra jugadores o aficionados que pertenecen a colectivos vulnerables. Las conductas más comunes son las amenazas y agresiones tanto verbales como físicas.

Para hacer frente a esta lacra social se aprobó la Ley Contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte. En 2020 se añadió a este marco de protección "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género" que tenga por objeto menoscabar derechos fundamentales.

Las redes sociales se han convertido en el lugar donde se concentra el mayor número de mensajes y discursos de odio.

Foto de Ludo Poiré.

Cómo enfrentar la discriminación cotidiana

Tal como hemos expuesto, los estereotipos producen prejuicios del mismo modo que éstos son la base de la conducta discriminatoria que, según las circunstancias, podría llegar a constituir un delito de odio.

Los **delitos de odio** son la expresión de conductas violentas motivadas por prejuicios hacia un determinado grupo social. Estos delitos presentan una amenaza para los derechos humanos, pues no solo atentan contra las propias víctimas -individuo o colectivo- sino contra toda la sociedad, provocando inseguridad, exclusión y segregación entre la ciudadanía.

Sin embargo, el mero prejuicio por sí solo, a pesar de las dificultades para la convivencia que pueda suponer, no es delito. Tampoco es punible o sancionable cualquier conducta o expresión de discriminación, sino únicamente aquella prevista en el Código Penal cuando reúna los requisitos que se establecen.

El instrumento más eficaz para enfrentar la discriminación, el racismo o los delitos de odio, es la denuncia. No obstante, la vía penal no es siempre la más conveniente, sobre todo si tenemos en cuenta que no toda discriminación puede perseguirse por este cauce.

Para enfrentar un ataque con una motivación discriminatoria existen diferentes alternativas y según cada caso podemos optar por aquella que consideremos más adecuada para defender nuestros derechos. En algunos casos podemos recurrir a más de un medio de protección de forma complementaria.

¿Qué pasos seguir cuando hemos sido víctimas de una conducta o agresión discriminatoria? ¿Qué vía es la más recomendable? ¿Podemos denunciar? Para dar respuesta a estas preguntas explicaremos cómo enfrentar algunas de las situaciones de discriminación más habituales.

¿Qué hacer si me acosa el responsable de seguridad de un supermercado o un establecimiento comercial similar?

1 **Preguntar educadamente qué está haciendo.**

2 **Ante su respuesta, si percibimos que atenta contra nuestros derechos, tenemos varias opciones:**

A Solicitar la hoja de reclamaciones al mostrador del establecimiento. y presentar una queja.

B Si se niegan a facilitar la hoja de reclamaciones o nos ponen trabas, podemos llamar la policía local para que se personen y levanten acta.

C Si nada de lo anterior es posible, podemos tramitar la queja ante la Administración competente (el Ayuntamiento).

D Denunciar directamente en comisaría o ante el juzgado.

E Realizar una denuncia pública en redes sociales.

¿Cuándo se atenta contra nuestros derechos?

En caso de que nos acose un guarda de seguridad o nos impidan la entrada a un establecimiento, podemos entender que se ha atentado contra nuestros derechos si hemos percibido que se ha creado **un entorno intimidatorio, degradante, humillante u ofensivo.**

¿Qué es el derecho de admisión?

El derecho de admisión es el derecho que tiene el titular de un establecimiento o un evento, en virtud del cual se reserva la **posibilidad de admitir o restringir la entrada a alguien** en base a unas condiciones objetivas.

> **!** El derecho de admisión no permite vulnerar el principio de igualdad y restringir la entrada en base al género, orientación sexual, religión, ideología, raza, nacionalidad o discapacidad.

¿Qué hacer si me impiden la entrada a un establecimiento público por una razón discriminatoria prohibida?

1 **Preguntar educadamente por qué se nos impide la entrada al establecimiento.**

2 **Pedir que nos expliquen con qué poder se nos impide la entrada (si es el encargado o es un subordinado acatando órdenes).**

3 **Ante su respuesta, si percibimos que atenta contra nuestros derechos, tenemos varias opciones**

A Solicitar la hoja de reclamaciones al mostrador del establecimiento. y presentar una queja.

B Si se niegan a facilitar la hoja de reclamaciones o nos ponen trabas, podemos llamar la policía local para que se personen y levanten acta.

C Si nada de lo anterior es posible, podemos tramitar la queja ante la Administración competente (el Ayuntamiento).

D Denunciar directamente en comisaría o ante el juzgado.

E Realizar una denuncia pública en redes sociales.

¿QUÉ ES UNA HOJA DE RECLAMACIÓN?

Es un documento que la Ley pone a disposición de los consumidores **para poder reclamar cuando se han vulnerado nuestros derechos**. Todos los establecimientos comerciales y de hostelería, tienen la obligación de facilitar la hoja de reclamación cuando se solicite.

¿CÓMO SE PRESENTA UNA HOJA DE RECLAMACIÓN?

Debes cumplimentar los datos con letra clara y legible: datos de la empresa, datos personales, lugar de los hechos, fecha, hechos y motivos de la queja.

Hoja blanca para la **Administración Pública**

Hoja verde para **NOSOTROS**

Hoja rosa para el **establecimiento**

¿Qué hacer si me niegan el alquiler de una vivienda por una razón discriminatoria prohibida?

1 **Lo más importante ante un caso así es que podamos probar efectivamente que se nos niega el alquiler por nuestra condición étnica. Para ello, podemos servirnos de correos electrónicos, conversaciones grabadas, audios de whatsapp, testigos o cualquier otro medio de prueba.**

2 **Si disponemos de prueba, debemos interponer denuncia ante el juzgado de guardia o en la comisaría más cercana, a ser posible acompañado de un abogado, un técnico de igualdad o una persona con experiencia y con conocimiento de las leyes.**

La importancia de la prueba

Sea que optemos por presentar una reclamación, una queja o una denuncia en vía penal o administrativa, además de aportar una descripción detallada de los hechos, debemos procurar la obtención de todos los medios de prueba posible que acrediten la conducta o el hecho discriminatorio.

¿Qué pruebas puedo aportar?

Si tenemos ocasión de grabar lo ocurrido, las imágenes nos servirán para probar los hechos y fundamentar nuestra denuncia. También pueden servir: parte médico de lesiones (si las hay), identificación de testigos, fotografías, capturas de pantalla, mensajes de texto, redes sociales o email, o cualquier otra información.

Si las pruebas (grabaciones o fotografías) se han obtenido en el ámbito privado no deben divulgarse por ningún medio (redes sociales o internet), pues podría incurrirse en un delito contra la intimidad e invalidarse como prueba.

¿Qué hacer si me despiden por una razón discriminatoria prohibida?

1. **El despido nunca debe ser seguido por el trabajador pues puede ser una estrategia para utilizarlo en nuestra contra.**
2. **Debemos solicitar que el despido se haga por medio de carta con entrega de finiquito y de las cantidades adecuadas.**
3. **Si te piden que firmes algún papel, NIÉGATE SIEMPRE.**
4. **Presenta una denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

En este caso basta con que aportes indicios de que has sido objeto de discriminación. Corresponde al empleador o empresario demostrar que su decisión no fue en base a un criterio discriminatorio contrario a la ley sino de acuerdo a razones objetivas y razonables.

¿QUÉ ES EL SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PACIENTE (SAIP)?

EL SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PACIENTE (SAIP), QUE SUELE UBICARSE EN LA RECEPCIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, ES UN SERVICIO DIRIGIDO A ATENDER, INFORMAR Y ASESORAR A LOS USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE **VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA PACIENTE Y OFRECER UN SERVICIO DE LA MEJOR CALIDAD POSIBLE**. ESTÁ A DISPOSICIÓN DE USUARIOS, PACIENTES Y FAMILIARES.

En un hospital o centro de salud es fundamental cumplir las normas de acceso y visita para garantizar el trabajo de los profesionales sanitarios y el descanso de los pacientes. Si nos limitan o prohíben el acceso o la visita en base a estas normas, no puede considerarse un trato discriminatorio salvo que se viertan palabras o expresiones racistas.

¿Qué hacer si me atienden de manera inadecuada en un hospital por una razón discriminatoria prohibida?

1 **Si eres paciente o eres quien visita a un paciente y sufres una situación de discriminación así, lo primero que debes hacer es acudir al Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP) y presentar una queja o denuncia, donde explicaremos con claridad los hechos.**

2 **Luego, si la respuesta del hospital no nos satisface, podemos denunciar en vía judicial. En todo caso, debes ser aconsejado y acompañado por un abogado, un técnico de igualdad o una persona con experiencia y conocimiento de las leyes.**

3 **Si tenemos ocasión de grabar lo ocurrido con nuestro móvil o cualquier otro dispositivo de grabación, las imágenes nos servirán para probar el hecho delictivo y fundamentar nuestra denuncia.**

¿QUÉ ES LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN?

La inspección de educación es la autoridad competente y responsable de inspeccionar el sistema educativo, cuyo fin es velar por el cumplimiento de las leyes y garantizar los derechos y deberes de quienes participan en el proceso de enseñanza (docentes, alumnado, familias, etc.).

MUY IMPORTANTE...

El **síndic de greuges** es el defensor del pueblo de la comunitat valenciana. Cualquier ciudadano/a puede recurrir a esta institución para presentar una queja ante la posible vulneración de derechos y/o libertades por parte de la Administración Pública. Es un servicio gratuito, ágil y eficaz que no precisa abogado ni procurador.

¿Qué hacer si me impiden o dificultan la matrícula de mi hijo/a a un centro educativo por una razón discriminatoria prohibida?

1 **Solicitar que nos den la respuesta por escrito, con el motivo y el fundamento de su denegación.** → **2** **A esta solicitud se debe contestar en un plazo de 5 días aceptando o denegando la solicitud.** → **3** **A partir de aquí se abren varias opciones.**

A Si se niegan a darnos por escrito los motivos por los que deniegan la matriculación, lo siguiente será presentar una denuncia ante la fiscalía o juzgado, pudiendo al mismo tiempo presentar una denuncia administrativa ante la autoridad educativa provincial.

B Si responden por escrito los motivos de negación de la matrícula, ésta se la debemos entregar a una persona o institución que conozca del asunto para que valore la pertinencia o no de presentar las correspondientes acciones legales ante la Fiscalía o el Juzgado o autoridad competente.

¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR?

El acoso escolar o bullying es un comportamiento agresivo y no deseado entre niños en edad escolar que comporta un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento suele repetirse en el tiempo.

ACOSO VERBAL

burlas
insultos
comentarios inapropiados
amenazas

ACOSO SOCIAL

avergonzar en público
divulgar rumores
dar de lado

ACOSO FÍSICO

agredir físicamente
empujar o hacer tropezar
escupir
romper las cosas de otro
quitar las cosas de otro
hacer gestos desagradables

MUY IMPORTANTE...

La detección y atención ante supuestos de acoso escolar está perfectamente protocolizada en los centros educativos, que cuentan con personal profesional adecuado para ello. Tanto los niños que son acosados como los que acosan pueden padecer problemas graves y duraderos, por lo que se les brinda la atención psicológica que precisen.

¿Qué hacer si me insultan o me acosan en el colegio por una razón discriminatoria prohibida?

1 **Ponerlo en conocimiento del director del colegio, preferiblemente por escrito.** ⇢ **2** **La dirección de la escuela activará el protocolo interno que tienen establecido para estos casos.** ⇢ **3** **A partir de aquí se abren varias opciones.**

A Si el insulto o expresión proviene de otro menor o alumno del centro lo más probable es que el centro se reúna con el menor y sus padres o con el alumno e intente solucionar la situación. Puede solicitarse al centro atención psicológica tanto para la víctima como para el agresor.

B Si el insulto o expresión proviene de un profesor del centro, además de la comunicación por escrito al centro, debe denunciarse ante la delegación de educación territorial al que corresponda el centro educativo. En este caso, es importante consultar con un profesional en materia de discriminación.

C Si tras este primer paso la situación no se ha solucionado y el acoso persiste, puedes denunciar el hecho por la vía judicial, la cual sigue el mismo protocolo que cualquier hecho discriminatorio: denuncia en comisaría, en la fiscalía de delitos de odio y discriminación o en el juzgado de guardia.

¿SABÍAS QUE LAS IDENTIFICACIONES POLICIALES POR PERFIL RACIAL ESTÁN PROHIBIDAS EN ESPAÑA?

"Se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Art. 16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Gobierno de España · Ministerio de Igualdad · Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género · Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial

Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica

¿NECESITAS AYUDA?

Pide asesoramiento al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica del Ministerio de Igualdad: **900 20 30 41** (teléfono gratuito)

¿Qué hacer si la policía me detiene y me identifica por una razón discriminatoria prohibida?

1. Si crees que has sido identificado por tu color de piel o cualquier otro rasgo físico, es muy importante mantener la calma.
2. Pregunta educadamente cuál ha sido el motivo de la identificación para conocer si existe o no una razón objetiva y confirmar, en tal caso, que se trata de una identificación por perfil racial.
3. Pregunta educadamente cuál ha sido el motivo de la identificación para conocer si existe o no una razón objetiva y confirmar, en tal caso, que se trata de una identificación por perfil racial.
4. Si no va uniformado y no quiere facilitar la información, fíjate en los siguientes detalles: es fundamental recordar día, hora y lugar de la detención con la mayor exactitud posible, pues así se podrá identificar qué patrulla ha intervenido.
5. Intenta recabar todas las pruebas y testigos posibles sobre la identificación sufrida injustamente.
6. Si finalmente decides interponer denuncia en comisaría o en los juzgados, debemos ser aconsejados y acompañados por un abogado, un técnico de igualdad o una persona con experiencia y conocimiento de las leyes.

¿QUÉ ES EL DISCURSO DEL ODIO?

EL DISCURSO DEL ODIO HACE REFERENCIA A CUALQUIER FORMA DE COMUNICACIÓN DE PALABRA, POR ESCRITO O A TRAVÉS DEL COMPORTAMIENTO, QUE SEA UN ATAQUE O UTILICE LENGUAJE PEYORATIVO O DISCRIMINATORIO EN RELACIÓN CON UNA PERSONA O UN GRUPO SOBRE LA BASE DE QUIÉNES SON. ES DECIR, A RAZÓN DE SU RELIGIÓN, ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, RAZA, COLOR, ASCENDENCIA, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL U OTRO FACTOR DE IDENTIDAD.

MUY IMPORTANTE...

EL DISCURSO DE ODIO NO ES DELITO, AUNQUE ÉSTE SUELE SER LA ANTESALA DEL DELITO DE INCITACIÓN AL ODIO. ES DECIR, **NO TODAS LAS OFENSAS SON PERSEGUIBLES PENALMENTE SINO SOLO AQUELLAS QUE ESTÉN EXPRESAMENTE DESCRITAS EN EL CÓDIGO PENAL**.

¿Qué hacer si insultan u ofenden a alguien en redes sociales por una razón discriminatoria prohibida?

1 **Identificar la fuente de procedencia del comentario: dónde se ubica (red social, foro u otro soporte digital) y de quién proviene (particular, anónimo, medio de comunicación o grupo de personas).**

2 **Recoger alguna prueba. Se puede hacer una captura de pantalla, copiar el link o descargar los datos necesarios.**

3 **Valorar la gravedad del comentario y determinar si es discriminatorio, si pudiera ser constitutivo de delito o si, se trata de una simple ofensa. Según la gravedad, tenemos varias opciones:**

A Enviar una carta de recomendación a la red social, foro o soporte digital que corresponda, si se trata de una simple ofensa.

B Presentar una queja o reclamación, si se entiende que es un comentario discriminatorio.

C Interponer denuncia en comisaría, en Fiscalía o en el juzgado, si se considera que es constitutivo de delito.

¿CÓMO CERTIFICAR EL CONTENIDO DE UNA WEB O RED SOCIAL?

SI QUEREMOS CERTIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTENIDO EN INTERNET, UNA SIMPLE CAPTURA DE PANTALLA PODRÍA NO SER SUFICIENTE. EN ESTE CASO, PODEMOS RECURRIR A LOS DENOMINADOS "TESTIGOS ONLINE".

¿QUÉ SON LOS "TESTIGOS ONLINE"?

EL "TESTIGO ONLINE" ES UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA QUE NOS PERMITE CERTIFICAR EVIDENCIAS DIGITALES EN UNA FECHA Y HORA, YA SEA EL CONTENIDO EN UNA WEB, UNA RED SOCIAL O UN CORREO ELECTRÓNICO, ACREDITANDO SU VERACIDAD E INTEGRIDAD.

¿Qué hacer si un medio de comunicación publica una noticia en la que se trata de forma discriminatoria a un sujeto o colectivo?

1 **Identificar la fuente de procedencia del comentario: dónde se ubica (red social, foro u otro soporte digital) y de quién proviene (particular, anónimo, medio de comunicación o grupo de personas).**

2 **Recoger alguna prueba. Se puede hacer una fotografía, una grabación de vídeo o audio y, si es en soporte digital, una captura de pantalla, copiar el link o descargar los datos necesarios.**

3 **Valorar la gravedad del comentario y determinar si es discriminatorio, si pudiera ser constitutivo de delito o si se trata de una simple ofensa. Según la gravedad, tenemos varias opciones:**

A Enviar una carta de recomendación a la red social, foro o soporte digital que corresponda, si se trata de una simple ofensa.

B Presentar una queja o reclamación, si se entiende que es un comentario discriminatorio.

C Interponer denuncia en comisaría, en Fiscalía o en el juzgado, si se considera que es constitutivo de delito.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN (resumen)

Tal como hemos visto, existen distintos instrumentos a nuestra disposición para defendernos de una conducta discriminatoria. Según sean las circunstancias, podemos elegir la vía que consideremos más adecuada, de acuerdo siempre a los requisitos que se establezcan: administrativa o judicial.

Vía administrativa

La vía administrativa no cancela la vía judicial. Es decir, si se elige esta opción, se puede optar después por acudir al procedimiento judicial (civil, laboral o penal, según corresponda).

El cauce administrativo incluye mecanismos a los que ya se ha hecho referencia, los cuales podrían utilizarse de forma complementaria:

a) Hoja de reclamaciones.

b) Reclamación ante la Oficina Municipal del Consumidor que, en caso de prosperar, permite acceder al Tribunal de Arbitraje si amabas partes así lo acuerdan.

c) Denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social., si el hecho sucede en el ámbito laboral.

d) Denuncia o queja ante el Servicio de Inspección Educativa, si el hecho sucede en el ámbito educativo.

e) Queja al Síndic de Greuges., cuando la vulneración de derechos o libertades provenga de la Administración Pública.

Vía judicial

La vía judicial comporta varias alternativas que también son compatibles:

a) Demanda civil, que permite el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

b) Demanda laboral ante el Juzgado de lo Social, cuando exista discriminación laboral.

c) Denuncia en vía penal, que es el principal instrumento de protección ante conductas y agresiones que constituyan un delito de odio.

La denuncia

La denuncia consiste en una declaración verbal o por escrito por la que se comunica a la autoridad un hecho que pueda ser constitutivo de delito.

Puede denunciar tanto la víctima como cualquier otra persona que haya sido testigo o tenga conocimiento directo o indirecto de los hechos. La denuncia se puede presentar en una comisaría de la Policía Nacional, en un puesto de la Guardia Civil, en el Juzgado de Guardia o en la Fiscalía de Delitos de Odio.

Es muy importante que se facilite una descripción de los hechos lo más completa posible:

a) identificación detallada del autor (vestimenta, características más distintivas, uso de bandera o símbolos, relación con grupos ultras);

b) expresiones, comentarios o acciones presuntamente delictivas del autor, con la mayor exactitud posible;

c) fecha, hora y lugar de los hechos, siendo especialmente relevante si se trata de una fecha conmemorativa o se da en un lugar de culto, en sus proximidades o en cualquier otro espacio frecuentado de forma habitual por un colectivo vulnerable.

Además, deberán aportarse todos los medios de prueba posibles al momento de la denuncia.

ORGANISMOS, SERVICIOS Y RECURSOS DE INTERÉS

Oficina Municipal del Consumidor

OMIC Valencia
Calle Amadeo de Savoya 11
omidc@valencia.es / 96 351 12 37
OMIC Castellón
Plaza Mayor 1
consumo@castello.es / 96 426 96 09
OMIC Alicante
Calle Mayor 39
omic@alicante.es / 96 598 11 46

Inspección de Educación de la Generalitat Valenciana

Avda. de Campanar, 32
46015, Valencia
Tfno: 012 / 96 386 60 00

Inspección Territorial de Valencia
96 127 13 00
Inspección Territorial de Castellón
96 433 39 10
Inspección Territorial de Alicante
96 690 75 14

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Comunitat Valenciana

Calle Uruguay 13 - 4ª planta
46071, Valencia
dtvalenciana@mites.gob.es / 96 316 82 00

Inspección Provincial de Valencia
Calle Uruguay 13 - 1ª planta
itvalencia@mites.gob.es / 96 316 82 00
Inspección Provincial de Castellón
Avda. Doctor Clará 40
itcastellon@mites.gob.es / 96 425 00 02
Inspección Provincial de Alicante
Calle Pintor Loranzo Casanova 6
italicante@mites.gob.es / 96 513 47 41

Fiscalía Territorial de la Comunitat Valenciana

Calle Historiador Chabás 2
46003, Valencia
fiscalia_cv@gva.es / 96 386 85 61

Fiscalía Provincial de Valencia
Avda. Profesor López Piñero 14
46013, Valencia
fiscaljefevalencia@gva.es / 96 192 99 50
Fiscalía Provincial de Castellón
Bulevar Vicente BLasco Ibáñez 15
12003, Castelló de la Plana
csfi00_cas@gva.es
Fiscalía Provincial de Alicante
Plaza del Ayuntamiento 4, 5ª planta
alfi00_ali@gva.es / 96 516 98 97

Fiscalía contra los Delitos de Odio y Discriminación

https://www.fiscal.es/-/delitos-de-odio-y-discriminacion

Fiscales Delegados en Comunitat Valenciana
Susana Gisbert Grifo (Valencia)
Juan Diego Montañés Lozano (Castellón)
María Luz Morillas Alba (Alicante)

Jefatura Superior de Policía Nacional de la Comunitat Valenciana

Calle Gran Vía de Ramón y Cajal 40
Valencia
96 353 95 39
Comisaría Provincial de Castellón
Calle Río Sella 5
96 446 95 00
Comisaría Provincial de Alicante
Calle Isabel la Católica 25
96 514 88 88
AlertCops App
https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

https://www.elsindic.com/
Calle Pascual Blasco, 1
03001, Alicante
Oficina de Atención a la Ciudadanía
900 21 09 70
consultas@elsindic.com

Servicio ORIENTA de asesoramiento y apoyo a personas LGTBI

oadis@oadis.es / 91 745 24 44/60
Valencia
Calle Pobla de Farnals 18
orienta_vlc@cv.gva.es / 96 339 46 68
Castellón
Calle Camino San José 5 - Bajo F
orienta_cs@cv.gva.es / 96 412 51 32
Alicante
Avda. Jaime II 76 - local 6
orienta_alc@cv.gva.es / 96 629 35 79

Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica

https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/home.do
Asistencia a víctimas: **900 20 30 41**
consejo-sei@igualdad.gob.es

Oficina en Comunitat Valenciana
Calle Juan Fabregat 5 bajo
46007, Valencia
valencia@cepaim.org / 963925302

Instituto de las Mujeres

Calle Condesa de Venadito 34
28027, Madrid
buzonquejas@inmujeres.es / 900 191 010

Oficina de Atención a la Discapacidad

oadis@oadis.es / 91 745 24 44/60

Bibliografía

- Allport, G. W. (1954). The nature of prejudice. Addison-Wesley.

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2009). La lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a través de un enfoque estratégico. Departamento de Protección Internacional. Ginebra. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7320.pdf?view=1

- Añón, M.J. (2015). Discriminación racial: el racismo institucional desvelado. En Arcos, F. (ed.). La Justicia y los Derechos Humanos en un mundo globalizado, (pp. 133-165). Dykinson.

- Arroyo, E. (2020). La responsabilidad de los intermediarios en internet ¿puertos seguros a prueba de futuro? Cuadernos de Derecho Transnacional, 12(1), 808-837. https://doi.org/10.20318/cdt.2020.5225

- Borrell, C., Palència, L., Muntaner, C., Urquía, M., Malmusi, D., & O'Campo, P. (2014). Influence of macrosocial policies on women's health and gender inequalities in health. Epidemiologic reviews, 36, 31–48. https://doi.org/10.1093/epirev/mxt002

- Castilla, C. (2017). La persecución religiosa en el siglo XXI. IUS HUMANI Revista de Derecho 6, 55-72. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5813256

- Cortina, A. (2017). Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia. Ediciones Paidós.

- Cortés, E.I., Heredia, T., Camacho, F. y Rosa, V. (2021). Curso de introducción a los Delitos de Odio. Universidad Politécnica de Valencia.

- Gaertner, S. L. (1973). Helping behavior and racial discrimination among liberals and conservatives. Journal of Personality and Social Psychology, 25(3), 335–341. https://doi.org/10.1037/h0034221

- Grup de Periodistes Ramon Barnils (2017). Observatorio del Discurs d'odi 2017. https://www.media.cat/discursodimitjans/nomes-16-noticies-no-discriminen/

- Montes, B. (2008). Discriminación, prejuicio, estereotipos: conceptos fundamentales, historia de su estudio y el sexismo como nueva forma de prejuicio. Iniciación a la Investigación, 1 (3), 1-16. http://revistaselectronicas. ujaen.es/index.php/ininv/article/view/202/183

- Migraciones, O.I. (2006). Glosario sobre Miigración. Obtenido de OIM Organización Internacional para las Migraciones: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

- Moskowitz, G. B. (1993). Individual differences in social categorization: The influence of personal need for structure on spontaneous trait inferences. Journal of Personality and Social Psychology, 65(1), 132–142. https://doi.org/10.1037/0022-3514.65.1.132

- Oleaque, J.M. (2015). Racismo en Internet: webs, redes sociales y crecimiento internacional. Universidad Internacional de Valencia. Recuperado de: https://www.gitanos.org/upload/53/79/Informe-Racismo-Digital.pdf

- Sierra, M. (2021). Holocausto gitano. El genocidio romanía bajo el nazismo. Arzalia Ediciones.

- Tajifel, H. (1985). Grupos humanos y categorías sociales. Quaderns de psicología. International journal of psychology, 9 (2), 218-220.

- Tamarit, J. M. (2018). Los delitos de odio en las redes sociales. IDP Revista de Internet Derecho y Política, 27. https://doi.org/10.7238/idp.v0i27.3151

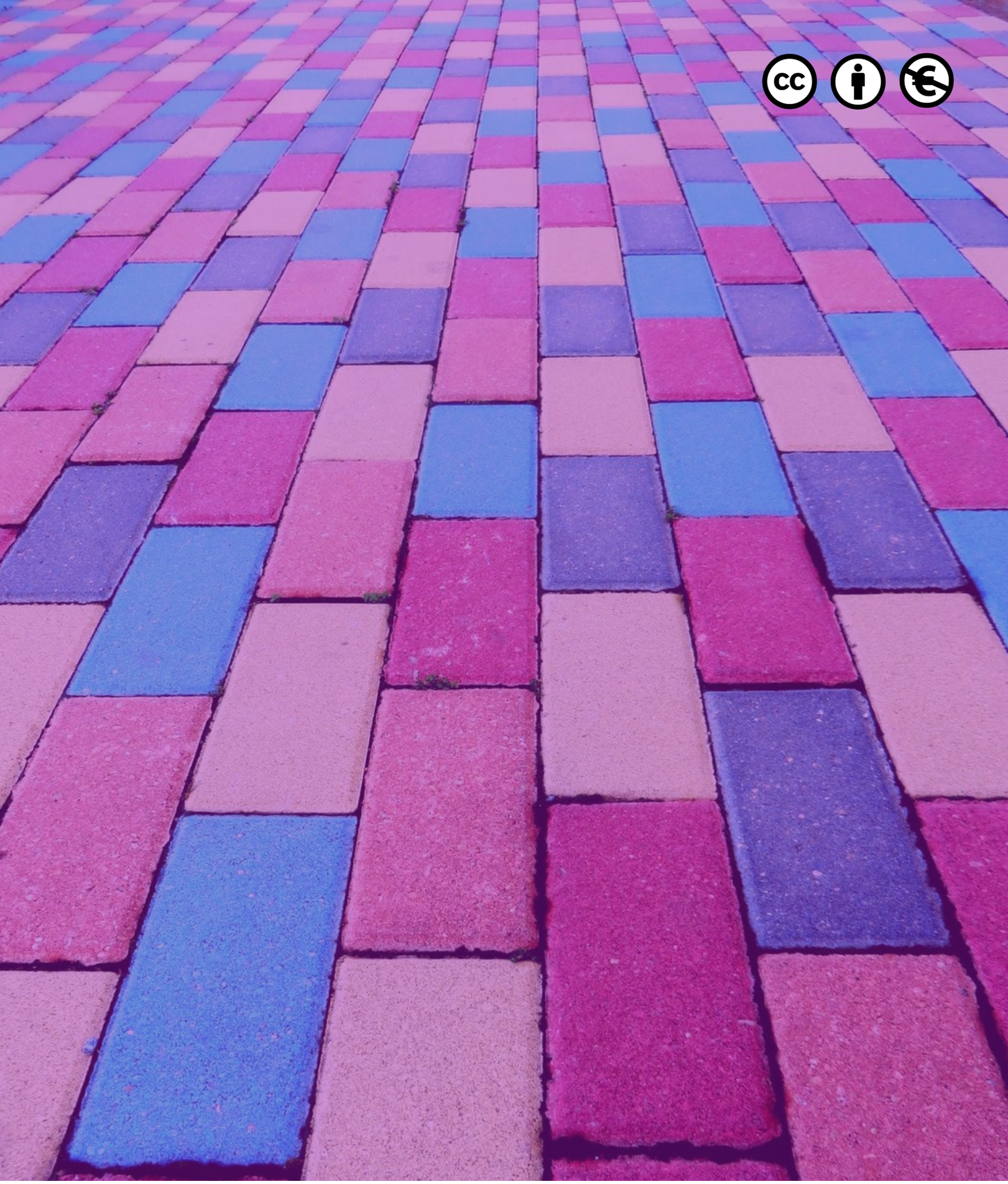

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

FAGA
COMUNIDAD VALENCIANA

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
Diversitat